

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 20 ENE 2023

Proceso N° 2022-00296

Subsanada la demanda dentro del término concedido y encontrándose reunidos los presupuestos establecidos en los artículos 82, 83 y 368 del Código General del Proceso, el despacho resuelve

**Admitir** la demanda de acción paulina formulada por **CESAR EMRIQUE QUIROGA PEÑA** en contra de **EDMER ARTURO MOSQUERA CABRERA, ISIS YERI CAICEDO Y MERCEDES SANCHEZ LOPEZ.**

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término legal de veinte (20) días.

Notifíquese esta providencia en la forma establecida en los artículos 290, y ss Código General del Proceso o en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Emplácese a las demandadas **ISIS YERI CAICEDO Y MERCEDES SANCHEZ LOPEZ** por secretaría proceda a efectuar la respectiva publicación en el registro correspondiente de conformidad a lo normado en el artículo 11 de la ley 1123 de 2022.

Tramítese como proceso verbal conforme lo establecido en el artículo 368 y siguientes del C. de P. Civil.

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, alléguese caución judicial por la suma de \$160.000.000, conforme lo normado en el artículo 590 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería jurídica al señor **CARLOS HUMBERTO MORENO CARO** como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
Juez



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiuno Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíca por Estado

No. 002 Fecha 23 ENE 2023

El Secretario(a),